

Botos sobre la peticion del consulado en rrazon del gremio de las alcaualas y rremate hecho.

El señor alguacil mayor dixo abiendo visto la dicha peticion que se rremita a los señores justicia y diputados del alcauala para que provean lo que fuese justicia guardando la cedula de su magestad y capitulos del acabezamiento del alcauala procurando en quanto pudiesen gocen los vezinos de la vtilidad y merced que su magestad les a hecho.

El señor baltasar de herrera dixo que que el señor corregidor y los caualeros diputadas son dueños desta caussa que acudan a ellos con esta peticion como dueños della para que provean justicia y rrazon como asta aqui se a hecho.

El señor don francisco de trejo caruajal dixo que rremite esta peticion a los señores justicia y diputados para que conforme a su comicion ordenen lo que mas convenga al pro y utilidad de la dicha rrenta y se les pida que con brevedad acudan a esta causa por quanto es la mas graue que ha sucedido en la dicha admynstracion.

El señor don francisco de torres santaren dixo questa causa la tiene fenecida y acauada y questa peticion la rremite a la justicia y diputados del alcauala para que provean lo que mas convenga.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo questa peticion se rremite a los señores justicia y diputados del alcauala para que provean lo que fuere justicia.

El señor alvaro de castrillo dixo questa peticion se rremite a la justicia y diputados del alcauala para que provean en alla lo que convenga al bien comun y seguridad desta rrenta.

El señor joan de torres loranca dixo como el señor albaro de castrillo.

El señor luys pachó que se rremite a la justicia y diputados del alcauala para que provea lo que mas convenga.

El señor corregidor que se guarda lo botado por la mayor parte.

Entro el señor don leonel de cervantes y el señor depositario alonso sanchez montemolin.

Regidores

Este dia acordo la ciudad que se notifique a joan de torres mentenegro thesorero del abasto de las carneserías quedela cuenta de la dicha admynstracion dentro de ocho dias y este auto se le notifique luego y que no salga desta ciudad asta que acabe las dichas quantas.

Que se notifique a juan de torres montenegro thesorero de las carneserías de cuenta de las sin salir de la ciudad y se le notifique. En 16 de junio de 1612 años notifique este auto a juan de torres montenegro thesorero de alvaro de castrillo y santos dias.

Este dia se uido una peticion de francisco de torrijos con cierto decreto y parecer que es del tenor siguiente,

Francisco de torrijos vezino desta ciudad de mas de quarenta años digo que yo tengo vnas casas principales de mi morada en la calle de la acequia y por tener mucha familia para el sustento della tengo necesidad de una paxa de agua de la cañeria que ba a la yglesia de la merced como la tienen los demas vezinos desta ciudad a vuesa señoria pido y suplico me aga merced de la dicha paxa de agua de la dicha cañeria para las dichas mis casas que yo estoy presto de hacer la obligacion de pagar lo que se me repartiase como los demas vezinos y meterla a mi costa y en ello recibiea merced francisco torrijos.

Peticion de torrijos en que pide merced de vna paxa de agua para su casa.

En la ciudad de mexico en el cauido de junyo de mill seyscientos y doze años se leyo esta peticion y bista se remitió al señor albaro de castrillo para que visto y enterado y conforme a esta ciudad con su parecer simon guerra en cumplimiento de lo que vuestra señoria manda vide la cañeria donde pide francisco de torrijos la dicha paxa del agua para las dichas sus casas y siendo vuesa señoria seruido se le puede hacer merced della con que la tenga encarecelada y la tome de la dicha cañeria y la meta a su costa y con que haga la obligacion que los demas vezinos an hecho en mexico a treze de junyo de mill y seyscientos y doze años aluaro de castrillo.

Merced de una paja de agua a francisco de torrijos.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que se le hacia y hizo merced al dicho francisco de torrijos de la dicha paxa de agua para las dichas sus casas conforme al dicho parecer y con que guarde las condiciones desta ciudad y aga las obligacion de pagarlo que los demas y con esto se le despache titulo como se acostumbra.

Santos dias su salario.

Este dia se uido una peticion de santos dias de villegas contador desta ciudad en que pide el primer tercio de su salario y el parecer del señor don francisco de trejo diputado de propios se acordo que se le libre y pague el primer tercio de su salario deste año de tal contador fecha la cuenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Libranza de salario a francisco de salazar solicitador.

Este dia se uido vna peticion de francisco de salazar solicitador de las caussas desta ciudad en que pide el primer tercio de su salario de tal solicitador y el parecer del señor francisco escudero de figueroa procurador mayor. Y bisto por la

ciudad se le mando librar el tercio primero deste año del dicho salario fecha la cuenta lo qual se le a de librar por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Este dia se uido la escriptura desta ciudad otorgo en fauor del alcauala de los dos milly quinientos pesos que tomo prestados que dio de lo que tenia en su poder mateo de burbua alguacil exssutor de la dicha alcauala el qual se le dio comicion para que los cobrasse de las tiendas de la calle de san agustin y la certificacion que trae de hauerles metido en la rreal caxa por cuenta de la dicha alcauala y se mando por la ciudad quel contador de propios tome rrazon de todo esto en su libro para que en todo tiempo aya claridad y luego se lleue a la contaduria del alcauala donde se guarde la dicha escriptura y certificacion poniendo en ella rrazon dello.

Vidose la escriptura que se otorgo de 2.500 pesos en fauor del alcauala.

Este dia se uido una peticion de xristoval de villegas en que pide el salario de los años de seyscientos y ocho desde doze de marzo del dicho año hasta once de henero del año de seyscientos y diez y los pareceres de los señores aluaro de castrillo y don francisco de torres santaren y visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario fecha la cuenta para que se le rreciua en cuenta de su alcance del dicho tiempo que fue tal alcaide de la dicha alhondiga y no auierendosele librado.

Geronimo de villegas pide su salario de alcaide del alhondiga.

Este dia se uido una rreal pronuicion y titulo de scriuano mayor del cauido desta ciudad que presento don fernando alfonso carrillo ques del tenor siguiente.

Don phelipe por la gracia de Dios

rrey de castilla de leon etetera. Por quanto por parte de vos fernando alfonso carrillo se me a hecho rrelacion que conforme a la orden que tenia dada a cerca de las rrenunciaciones de los officios de pluma de mis yndias occidentales martin alonso de flandes vuestro padre rrenuncio en vos el officio que tenya descriuano del cauildo e ayuntamiento de la ciudad de mexico de la nueva españa y que por esto y auome seruido y metido en mi caxa rreal della doña tomasina de la cerda vuestra madre quatro mill pesos de oro comund por la tercia parte del balor del dicho officio no embargante que tan solamente fue estimado en diez mill pesos porque por rrazon de la dicha rrenunciacion fueredes admtyido al vssso y exercicio del dicho officio por ser menor de edad el conde de monterrey mi virrey que fue de la dicho nueva españa os dio el rrecaudo nesesario para que desde luego pudieredes vssar y exersser el dicho officio por vuestra persona y la de vuestro tenyente siendo auil y suficiente y qual combynyese con que dentro de tres años llenasedes confirmacion mia del suplicandome que atento a ello os la mandase dar o como la mi merced fuesse y auiendo visto por los del mi concejo de las yndias con lo que sobrello dixo y alego el señor don pedro marmolejo mi fiscal en el y que por rrecaudos que se an presentado consta de lo suso dicho y auerseos admtyido al uso y exercicio del dicho officio auiendo hecho el juramento acostumbrado tube por bien de daros la presente por la qual acatando todo ello y vuestras buenas partes e tenydo por bien de confirmar y aprouar como confirmo y aprueuo la rrenunciacion en vos ffecha del dicho officio y el titulo que os dio el dicho mi virrey y es mi merced y boluntad que agora y de aqui adelante durante vuestra vida sin que le podais rrenunciar si no es en conformydad de la orden

que vltimamente tengo dada a cerca de las rrenunciaciones de los officios bendibles en las yndias seays vos el dicho fernando alfonso carrillo mi escriuano del cauildo e ayuntamiento de la dicha ciudad de mexico y que como tal mi escriuano del cauildo e ayuntamiento della podais vssar y exerser el dicho officio en los cassos y cossas a el anexas y concernyentes segun y como lo vssso el dicho martin alonso de flandes vuestro padre y usan y deuen usar sus officios los otros mis escriuanos del cauildo e ayuntamiento de la dicha ciudad y de las demas ciudades villas y lugares de las yndias y destos mis rreynos y por esta mi carta o por su tteslado signado descriuano publico mando al mi corregidor de la dicha ciudad y al concejo justicia y rregimyento della que os ayan y tengan por tal mi escriuano del cauildo e ayuntamiento della y vsen con vos el dicho officio segun dicho es y os rrecudan y agan rrecudir con todos los derechos salarios y otras cosas al dicho officio anejas y concernyentes y os guarden y agan guardar todas las honrras gracias mercedes franquesas libertades premynencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cossas y cada una dellas que por rrazon del dicho officio deueis auer y gozar y os deuen ser guardadas de todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ny en parte dello no os pongan ny consientan poner embargo ny ympedimyento alguno que yo por la presente os rreciuo y e por rrecedido al dicho officio y al uso y exercicio del y os doy poder y facultad para lo vssar y exerser y es mi merced y mando que todas las cartas ventas poderes obligaciones testamentos codicilios y otras qualesquier escrituras y autos judiciales y extrajudiciales que ante vos pasaren y se otorgaren en la dicha ciudad tocantes al dicho officio en que fuere puesto dia mes y año y lugar donde

se otorgaren y los testigos que a ello fueren pressentes y vuestro signo acostumbrado de que mando vseys balgan y agan ffee en juycio y fuera del como cartas y escrituras firmadas y signadas de my escriuano del cauildo e ayuntamiento de la dicha ciudad pueden y deuen baler y por ebitar los perjusus costas daños y fraudes que de los contratos hechos con juramento y di las sumiciones que se hasen cautelosamente se siguen mando que no sigueys contrato alguno en que se obliguen a buena ffee sin mal engaño ni por donde alguno se someta a la juridicion eclesiastica so pena que si lo signaredes por el mysmo caso y hecho sin otra sententia ny declaracion alguna ayais perdido y perdays el dicho officio y les vnos ny los otros no agais cosa en contrario dada en madrid a tres de octubre de mill y seyscientos y siete años yo el rrey yo joan de cirica secretario del rrey nuestro señor la fize escreuir por su mandado el conde de lemos y de andrada el licenciado molina de medrano bernaldo de olmedilla don franco de texada y mendoza el licenciado joangonzales de solorzano rregistrada joan rramirez de arellano por chanciller joan rramirez de arellano.

En la ciudad de mexico a siete del mes de junyo de mill y seyscientos y doze años estando los señores presidente e oydores del audiencia rreal de la nueva españa en el acuerdo visto lo pedido por firmado alfonso carrillo cerca de que se le de licencia para vssar y exerser el officio descriuano del cauildo e ayuntamiento desta ciudad de mexico que por este rreal titulo su magestad le tiene hecha merced por tener ya cumplidos los veynte y cinco años que las leyes disponen para vssar semexantes officios y bista la ynformacion que dello presento y la rreputa del fiscal de su magestad des-

ta rreal audiencia y el dicho rreal titulo dixeran que obedecian y obedecieron el dicho rreal titulo de su magestad con la rreberencia y acatamiento debido y declarauan y declararon tener el dicho don fernando alfonso carrillo la edad de veynte y cinco años qual derecho dispone para vssar semejantes officios y mandaron quel susodicho paresca en el real acuerdo para ser examinado en el dicho officio y abiendo parescido los dichos señores le examinaron y por lo que respondio a lo que le fue preguntado parecio ser auil y suficiente y por tal los dichos señores lo declararon y auiendo hecho por ante mi xristoval de osorio escriuano de camara de la dicha rreal audiencia y en presencia de los dichos señores al dicho don fernando alfonso de rriuera, digo, de carrillo el juramento y solemnidad quen tal caso se rrequieren de derecho nesesario le dieron licencia y facultad para que vsse y exersa el dicho officio en los cassos y cossas a el anexas y concernyentes segura y como su magestad le manda por el dicho rreal titulo y mandaron quel cauildo y rregimyento desta ciudad de mexico le rreciuo al vssso y exercicio del dicho officio y asi lo proveyeron. parece estar rrubricado de los señores de la rreal audiencia ante mi xristoval de osorio.

E visto por la ciudad y leyda la dicha rreal prouicion y titulo de su magestad y el auto desta rreal audiencia la dicha rreal prouicion se obedecio con la rreberencia y acatamiento devido veso y puso sobre la cabeza el señor corregidor y el señor alguacil mayor rregidor mas antiguo que se allo en el dicho cabildo en nombre de toda la ciudad y en quanto a su cumplimyento mandaron entrar en el cabildo al dicho don alfonso fernando carrillo del qual se rrecibio juramento y el lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la

Cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de vssar el officio descriuano mayor del cauildo desta ciudad de mexico bien y fielmente y como deue y esta obligado conforme al dicho su titulo leyes prematicas rreales y guardar el secreto del cauildo y todo lo demas que debe y esta obligado y a la adsolucion del dicho juramento dijo si juro y amen y con esto se acento en vna silla ques el asiento ordinario del escriuano deste cauildo arrimado al caxon donde se suele y acostumbra acentar en el dicho aciento y lugar y que a estado en costumbre en silla de brazos con lo qual quedo rrecuido y la ciudad mando que se le buelua su provicion original quedando acentada en este cabildo y libro para que la tenga por su titulo.

Don Garcilopez del Spinár.—Ante mi *Simon Guerra* scriuano.

En la ciudad de mexico

lunes diez y ocho de junyo de mill y

seyscientos y doze años.

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guebara alguacil mayor don francisco de trejo baltassar de herrera guillen don joan de carbajal joan de torres loranca alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el tenor del billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junto a cauildo lunes diez y ocho de junyo a las ocho oras de la mañana para uer la ^{Ffee y villete} ^{Para recibir} ^{al teniente de} ^{escriuano ma-} ^{yor.} ^{peticion de don fernando de carrillo scriuano mayor del cauildo en que nombra tenyente conforme a su titulo y uer los demas papeles y rreseuir al dicho thenyente y para uer}

un auto de la justicia y diputado del alcauala en lo del consulado y rresoluer sobre todo la que combenga don garcia.

Este dia se uido la dicha peticion y nombramiento que es del tenor siguiente.

Peticion de don fernando alfonso carrillo escriuano mayor de cabildo en que nombra tenyente con forme su titulo a simon guerra. Don fernando alfonso carrillo escriuano mayor deste cauildo digo que como consta de mi titulo y rreal prouicion yo puedo nombrar tenyente conforme a su titulo y uer los demas papeles y rreceuir al dicho thenyente y para uer un auto de la justicia y diputado del alcauala en lo del consulado y rresoluer sobre todo lo que combenga don garcia.

Este dia se uido la dicha peticion y nombramiento ques del tenor siguiente.

Don fernando alfonso carrillo escriuano mayor deste cauildo digo que como consta de mi titulo y rreal prouicion yo puedo nombrar thenyente que lo vsse y admynstre conmigo el dicho mi officio y para que asista al exercicio del en cuya conformitydad nombro por mi lugar tenyente a simon guerra escriuano rreal y persona que lo ha seruido asta aqui y de quien vuestra señoria tiene entera noticia y satisfacion de su legalidad y puntualidad y portanto.

A vuestra señoria pido y suplico le aya por nombrado y con el mande se vse y ejersa el dicho mi officio y se le guarden las preminencias que su magestad me consede y pido justicia y para ello etcetera, don fernando alfonso carrillo.

Decreto en que se de villete. En el cauildo de quince de junyo de mill y seyscientos y doze que se de

villete para el lunes primero dia de cauildo y que se trayga el titulo del conde de monte rrey.

Y luego la ciudad y el señor co- Salio regidor rregidor mandaron quel señor joan de torres loranca por ser padrasto del dicho don fernando se salga del cauildo y se salio.

Y visto el dicho nombramiento y Que se admita a simon guerra por thenyente descriuano mayor de cabildo y se rresine. el titulo del dicho don fernando alfonso carrillo y todos los demas papeles se acordo que se rreciba al dicho simon guerra por thenyente sin perjuycio del derecho que la ciudad pretenda, digo puede tener en qualquier tiempo y asi mandaron entrar en el cauildo al dicho simon guerra y auiendo entrado en el dicho cauildo se rrecibio del juramento y el lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de vssar el dicho officio de thenyente de escriuano mayor deste cauildo bien y fielmente y como deue y esta obligado y guardar el secreto deste cauildo y a la adsolucion del dicho juramento dixo si jura y amen y con esto que lo rreceuido al vsso y exercicio del dicho officio y se sento en la silla sin brazos ques el asiento que a tenido y la ciudad mando que prosiga en el cauildo.

Ante mi Joan Perez de Rivera escriuano publico.

Y luego quel dicho corregidor y rregidores se fue prosiguiendo el dicho cauildo ante mi simon guerra por auerse salido del dicho cauildo el dicho joan perez de rriuera ante quien se comenso.

Este dia se uido una peticion de marcos perez de oyanguren escriuano publico el thenor de la qual con

cierto decreto y parecer es del tenor siguiente:

Peticion de marcos peres de oyangurea escriuano publico en que pide vna paxa de agua para su casa.

Marcos perez de oyanguren escriuano publico desta ciudad digo que yo siruo a esta ciudad y lo mysmo hizo my padre y agüelo de muchos años a esta parte en gratificacion del dicho seruicio suplico a vuestra señoria me aga merced de una paxa de agua para meterla en vnas casas prencipales que he hecho en esta ciudad en la calle del combento de la coccepcion desta ciudad y de la cañeria que va por la dicha calle al convento de santo domingo.

A vuestra señoria pido y suplico me aga merced de la dicha paxa de agua que yo estoy presto de cumplir con las condiciones y calidades con que se me hiziere la dicha merced marcos perez de oyanguren.

Auto del cauildo que ynforme el señor aluaro de castrillo.

En la ciudad de mexico en el cauildo de quinze de junyo de mill y seiscientos y doze años se leyo esta peticion y vista se rremitió al señor aluaro de castrillo rregidor obrero mayor que a sido para que bisto y enterado de todo ynforme a esta ciudad con su parecer simon guerra.

Pareser del señor aluaro de castrillo en que se le aga merced de la dicha paxa de agua a marcos peres.

En cumplimiento de la orden de vuestra señoria e visto lo que marcos perez de oyanguren pide siendo vuestra señoria seruido se le podra hacer menos de vna paxa de agua la qual tome de la cañeria que biene del monesterio de la concepcion y ba al de san agustin, digo, santo domingo con que la tenga encarcelada y la obra a su costa y este es mi parecer saluo el parecer de vuestra señoria aluaro de castrillo.

Que se haze merced a marcos peres de oyangurea de una paxa de agua para su casa.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que se hacia y hizo merced al dicho marcos perez de la dicha paxa de agua conforme al

dicho parecer con que haga la obligacion que los demas vecinos y la tenga encarcelada y sin rremaniente y cumpla con las demas condiciones y a el tomalla se halle presente el señor aluaro de castrillo y con esto se le despache titulo.

Salio del cauildo el señor depositario por ir a negocio forsooso. Regidor salio

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi Simon Guerra escriuano.

la fiesta del Santisimo Sacramento comissarioques de la dicha fiesta don garcia.

Este dia el señor correo mayor dixo que como a la ciudad consta la fiesta del Santisimo Sacramento es mañana y la ciudad esta sin mayordomo y no a auido quien acuda a cosa alguna ny aya de buscar colgaduras y que ay precisa nesecidad de questos doceles de la sala del cabildo se lleben para poner donde a de estar la rreal audiencia atento a la precisa nesidad que ay de ello.

La ciudad dixo que por ser la fiesta del Santisimo Sacramento y no auer mayordomo que como otras veces acuda al adorno del tablado en que a de estar la rreal audiencia y ciudad y ser oy la bispera del dia de la fiesta que no da lugar a otra prevencion por esta bes permite la ciudad no derogando el auto que sobresto tiene hecho si no dexandolo en su fuerza y bigor se pongan los terciopelos y damascos questan en esta sala en el adorno de los tablad y para ello se descuelguen y luego se buelban a colgar e poner como asta oy.

Este dia se abrio vna carta del señor don francisco de solis escrita desde el puerto de san joan de vlua a esta ciudad con vna memoria de los rrecaudos quel señor don francisco de solis pide.

Y vista se mando guardar la carta para rresponder a ella a su tiempo.

Y que la dicha memoria se entregue al señor francisco escudero luego para que como procurador mayor

En la ciudad de mexico
myércoles veynte de junio de mill y
seyscientos y doze años.

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca rregidores.

Ffee.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a los caualleros rregidores que allo y el billete es el siguiente.

Villete sobre oyr al señor correo mayor en rrazon de la fiesta del santisimo sacramento como comissario que es.

Vuestra señoria se junte a cauildo oy myércoles a las ocho oras de la mañana veynte de junyo para oyr al señor correo mayor en rrazon de

Que por estas bes se pongan los terciopelos y damascos de la sala en los tablados del corpus.

Carta del señor don francisco de solis desde el puerto de rrecaudos.

Que se guarde y el señor francisco escudero aga despachar los recaudos que pide.

acuda al despacho de los dichos rrecaudos para que en el primer auiso se le embien.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de Mexico

myrcoles quatro de jullio de mill y

seyscientos y doze años.

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano thesorero alonso de santoyo francisco rrodrigues de guenara alguacil mayor alonso de valdes don francisco de trejo alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo don joan de caruajal.

Entraron los señores baltassar de herrera guillen y don francisco de torres santaren. Regidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad questan acentados al pie del billete ques del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junto a cauildo myrcoles quatro de jullio a las ocho oras de la mañana para tratar ber y rresolber la prebencion y de todo lo demas que se a de hazer para la venyda y rresenimyento del señor marques de guadalassar que se espera por virrey y no falte nynuno de vuestra señoria por ser negocio de tanta ymportancia y se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio ausentes y presentes don garcia.

Regidores. Entraron los señores aloñso sanches montemolin depositario general y don melchior de vera.

Acuerdo de la ciudad en rrazon de la prebencion para el rrescivimie n to del señor visorrey que se espera y comision a los señores alonso de valdes baltassar de herrera.

Este dia abiendo conferido la ciudad y tratado sobre lo conthenydo en este villete acordo de conformydad que los señores alonso de baldes y baltasar deherrera de su parte vayan a decir a los señores presidente y oydores desta rreal audiencia que al presente gobiernan estos rreynos que la ciudad a sauido por carta del señor marques de salinas presidente del rreal consejo de yndias que su magestad abia proveydo por birrey desta tierra al señor marquez de guadalassar y que se entiende que benia en la flota que se espera y que asi mysmo a entendido que la rreal audiencia tenyendolo asi por cierto a nombrado persona para que en su nombre vaya a la ciudad de la nueva beracruz y que para que la ciudad no falte a su obligacion y de lo que en semejantes cassos deue hacer ban de ser parte a sauer lo que en esta oracion deue hacer para que la dicha rreal audiencia se lo ordene que la ciudad esta muy dispuesta a executar lo que se le mandase y que para ello lleven un tanto deste acuerdo.

Que se de villete para nombrar

persona que acuda a esto de la fiesta de sant ypolito myentras se concluye el pleyto del mayordomo questa nombrado.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.